



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 19 de Mayo de 2023

VISTO:

El expediente N° 23 – 012034 – 001, que contiene la solicitud S/N de fecha 08 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece que *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, artículo 8.A.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 06-2021, establece que *"La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral cuyo numeral 4.9 del artículo 4 considere como servicio efectivamente realizado *"El Permiso por Lactancia Materna"*;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH, - Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema Gestión del Empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles, desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, mediante documento del Visto, la servidora EVELYN MARITZA MACHACA PUMAPILLO, personal CAS, con el cargo de Licenciada en Enfermería del Departamento de Enfermería, solicita permiso por lactancia materna para lo cual adjunta en su expediente el Acta de Nacimiento, con el Código Único de Identificación N° 93629843, de su menor hija Briana Sofía Guerrero Machaca, expedido por la RENIEC, donde se señala la fecha de nacimiento 18 de febrero del 2023, en el Hospital de Emergencias Grau, con lo que acredita el vínculo filial entre la referida y la menor mencionado, por consiguiente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;



E. MUÑOZ



E. ALDAZABAL

Con la visación de la Coordinación del Equipo de Administración del Empleo de la unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho; y,

De conformidad a las facultades conferidas mediante el numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA y las conferidas mediante Resolución Directoral N° 149-2023-DE HSJL/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia a partir del 27 de Mayo del 2023, hasta el 18 de febrero de 2024, **el Permiso por Lactancia Materna** a la servidora EVELYN MARITZA MACHACA PUMAPILLO, personal CAS con el cargo de Licenciada en Enfermería del Departamento de Enfermería, correspondiente a una (01) hora que será efectiva a la salida de su jornada laboral.

Artículo 2°.- DISPONER, que al cumplimiento de dicho beneficio en la fecha indicada en el artículo precedente, la interesada retomara automáticamente, a su horario normal de labores.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y a la interesada.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 **MINISTERIO DE SALUD**
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. EDER DIOGENES ALDAZABAL TELLO
CAL 85357
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

EAT/EJMC/vyg.

Distribución:

- () CONTROL DE ASISTENCIA
- () REMUNERACIONES
- () LEGAJOS.
- () ARCHIVO.
- () INTERESADO.